

ORDEN DE INICIO

 Exp.: **MIC PASACU 2021-1-63**

D. MIGUEL ÁNGEL ANDRÉS MOLINERO, DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria de los Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria, (B.O.C.M. nº 222 de fecha 17 de septiembre de 2021)

CONSIDERANDO:

La Memoria Justificativa para la adquisición de REACTIVO DETECCIÓN ACIDOS NUCLEICOS SARS-COV2, GRIPE A/B Y VRS A/B POR PCR EN TIEMPO REAL emitida por el jefe sección de contratación, como unidad tramitadora del mismo, con fecha 28 de septiembre de 2021.

ORDENA:

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO:

Adquirir Reactivos Detección ácidos nucleicos SARS-COV2, VIRUS GRIPE A /B Y VRS A/B por PCR en tiempo real, con la aportación del equipo de utilización indispensable y conjunta para la realización de la técnica, durante el plazo de ejecución del expediente.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se estima la forma de tramitación y el procedimiento más adecuados para este contrato según los artículos 131 y 159.6 de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CRITERIO ÚNICO

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES:

No se exige clasificación empresarial.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CRITERIO ÚNICO para la selección del contratista, debido a que se trata de la adquisición de productos completamente normalizados, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales, con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los licitadores propuestos para la adjudicación deberán presentar declaración responsable, en el momento de requerimiento de documentación por parte del centro, del compromiso de cumplimiento, durante la ejecución del contrato de alguna de las condiciones siguientes, relacionadas con el objeto del contrato (Anexo V adjunto a este



pliego), de acuerdo con el artículo 202 en el sentido del artículo 145.6 de la LCSP:

- Que la empresa cuenta, o va a contar, en su plantilla con trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al que exige la legislación nacional.
- Que la empresa tiene adoptadas, o va a adoptar, medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Que la empresa, en la fabricación de los productos objeto del contrato ha adoptado medidas, o las va a adoptar, para la eliminación o reducción de sustancias nocivas para el medio ambiente.
- Que la empresa va a realizar un curso de formación a personal de la propia empresa en su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato.
- Que la empresa ha implantado, o va a implantar, medidas con objeto de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el trabajo.

No procederá la adjudicación al licitador que no presente dicha declaración.

Presentación antes del transcurso de la mitad del período de ejecución del contrato, de documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial elegida.

Si no se presenta dicha documentación en el plazo estipulado, se procederá a la resolución del contrato, por tener éstas la consideración de característica esencial del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente (IVA excluido).

Base imponible:	60.000,00 euros
Importe del I.V.A.:	12.600,00 euros
Importe total:	72.600,00 euros

Valor estimado del contrato: **60.000,00** euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del mismo debería ser de 5 meses, no prorrogable, plazo que inicialmente se considera va a persistir la situación excepcional creada por los virus de la gripe y VRS y COVID-19 y para que permita la concurrencia periódica, y la reducción de costes, dado que la naturaleza de los productos, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

En virtud de la previsión de actividad para el periodo 2021-2022, se ha determinado la necesidad de adquirir REACTIVO DETECCIÓN ACIDOS NUCLEICOS SARS-COV2, GRIPE A/B Y VRS A/B POR PCR EN TIEMPO REAL para la correcta actividad asistencial del Hospital Universitario de Getafe.

DIVISIÓN EN LOTES:

En este lote se han agrupado dos determinaciones por razones de operatividad y con el objetivo de aumentar el rendimiento del termociclador y efectuar las dos determinaciones simultáneamente en el mismo "run" según la necesidad. Esto disminuye el tiempo de respuesta, tiempo invertido por el técnico de laboratorio y evita aumentar el número de equipos diferentes en el laboratorio que ocupan un espacio que ya es insuficiente, todo ello según Informe definitivo elaborado por el servicio y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se articula en un solo lote.

Y DESIGNA



Como responsable del contrato de referencia el Jefe del Servicio de Microbiología que promueve la contratación del suministro objeto del presente expediente, teniendo en cuenta que ha manifestado no estar incurso en ningún conflicto de competencias y no tener ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Getafe,
EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: ANDRES MOLINERO MIGUEL ANGEL
Fecha: 2021.10.01 10:15

